



VISTOS,

El Proveído N° 001317-202-UE005/MC, de fecha 11 octubre del 2022; Informe N° 000088-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 06 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC de fecha 29 de abril del 2020 se resolvió... **Artículo 1.-** Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022, se resuelve, entre otros, Artículo 2.- Designar temporalmente al señor JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante solicitud virtual EXP 0106848-2022, presentado el 4 del presente mes y año por el Sr **QUISPE DE LOS SANTOS JIMMY MARCOS** peticionando... SOLICITA ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA N° 005-2022-SG/MC, "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL Y DESVINCULACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA", SOLICITANDO SE DEJE SIN EFECTO EL EXTREMO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000186-2022-UE005/MC DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL QUE SE SEÑALA EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS, QUE REGIRÁ A PARTIR DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2022 HASTA EL 01 DE ENERO DEL 2023, DEBIENDO DECIR QUE REGIRÁ A PARTIR DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL TÉRMINO DE MI DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE VICEMINISTRO DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, QUEDANDO SUBSISTENTE EN LO DEMÁS QUE CONTIENE.

Que mediante Resolución Supremo N° 062-2022-JUS, de fecha 06 de abril del 2022, designando al Abogado JIMY QUISPE DE LOS SANDOS Viceministro de Justicia.

Que mediante Resolución de Secretaria General N° 000151-2022-SG/MC de fecha 03 de octubre del 2022 se resolvió... **Artículo 1.-** Apruébase la Directiva N° 005-2022-SG/MC, "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura", que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución. **Artículo 2.-** Déjese sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 001-2018-SG/MC "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura". La presente directiva señala:



6.6.2.2. Licencia sin goce de haber

En caso que el motivo de la licencia obedezca a la designación de un servidor en cargo de confianza o de libre designación y remoción sea en el Ministerio de Cultura u otra entidad de la Administración Pública, el tiempo el período de sujeta al término de la designación, observando lo señalado en el párrafo precedente.

Que mediante Resolución Directoral N° 000186-2022-UE005/MC, de fecha 03 de octubre del 2022, se resolvió... ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al servidor JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, con reserva de plaza en el cargo de Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque - Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, por el plazo de noventa (90) días, que regirá a partir del 04 de octubre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023, tiempo durante el cual el servidor no percibirá remuneración o ingreso por parte del Proyecto Especial Naylamp - Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque.

Que mediante Informe N° 000088-2022-ORH-UE005/MC de fecha 06 de octubre del 2022 señala: Según SOLICITUD ADECUACIÓN A DIRECTIVA N°005-2022-SG/MC de fecha 04 de Octubre del 2022... Según lo establece la directiva N° 005-2022SG/MC ITEM 6.6.2.2. Licencia sin Goce de haber Menciona que en caso que el motivo de la licencia obedezca a la Designación de un servidor en Cargo de confianza o de libre designación y remoción Sea en el Ministerio de Cultura u otra Entidad de la Administración Pública, el tiempo El Período de sujeta al término de la designación, observando lo señalado en el Párrafo precedente. De acuerdo al marco normativo vigente la unidad de recursos humanos emite Opinión procedente la aclaración en el Artículo primero de la Resolución N° 186 2022-UE005/MC que aprueba conceder la ampliación licencia sin goce de haber.

Que el TUPA de la Ley 27444 señala... Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. **16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.**

Que mediante Provéído N° 001317-202-UE005/MC de fecha 11 octubre del 2022 la oficina de Dirección solicita proyección de Resolución Directoral.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral N° 000186-2022-UE005/MC de fecha 03 de octubre del 2022 en el extremo del plazo de la licencia sin GOCE de 90 días al Servidor **JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS, siendo la modificación conforme a la Directiva N° 005-2022-SG/MC artículo 6.6.2.2. Hasta el término de su designación como Viceministro de Justicia.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS, al C.P.C. ROBERTO VÁSQUEZ CUBAS, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP